



Financiado por
la Unión Europea

OBSERVATORIO REGIONAL

DEMOCRACIA PARITARIA Y VIOLENCIA POLÍTICA

**ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS
ELECTORALES DE LAS AMÉRICAS
(AMEA)**

DOCUMENTO PAÍS

ARGENTINA

Julio 2020

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. ORGANISMO ELECTORAL ARGENTINO	6
3. MARCO NORMATIVO FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES.....	8
3.1 Legislación Nacional.....	8
3.2. Normativa Electoral Específica	8
4. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES.....	9
4.1. Datos Oficiales sobre Población.	9
4.2. Registro del Padrón Electoral Diferenciado por Sexo. Últimas Elecciones de Alcance Nacional.....	9
4.3. Registro de Candidaturas por Sexo Presidencia. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.	10
4.4. Registro de Candidaturas por Sexo Vicepresidencia. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.....	11
4.5. Registro de Candidaturas por Sexo Senado. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.	11
4.6. Registro de Candidaturas por Sexo Diputación Nacional. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.	12
4.7. Registro Consolidado Candidaturas Diferenciadas por Sexo. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.	12
4.8. Resultados Presidencia. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019	13
4.9. Resultados Vicepresidencia. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019	13
4.10. Resultados Senado. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019	14
4.11. Resultados Diputaciones Nacionales. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019	14
4.12. Consolidación de Resultados. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.	15
4.13. Cuadro Comparativo de Candidaturas y Resultados Electorales. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.	16
4.14. Cuadro Comparativo de Mujeres Diputadas en Anteriores Procesos Electorales.....	17
4.15. Registro de participación Votantes Diferenciado por Sexo. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019	17
5. JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS DERECHOS POLÍTICOS Y VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES.	18
5.1. Fallos Emitidos Relativos a los Derechos Políticos de las Mujeres	18
5.2. Fallos Emitidos Relativos a la Violencia política contra las Mujeres.....	19
BIBLIOGRAFÍA	20

DOCUMENTO PAÍS ARGENTINA¹

1. ANTECEDENTES

La República Argentina es un Estado Federal, tiene una forma de gobierno representativa republicana federal, estructurado en 23 provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires, cada provincia dicta su propia constitución. En ese marco, coexisten en el Derecho Electoral argentino dos órdenes de organización electoral: el *nacional*, conducente a la elección de autoridades nacionales (para el cual el país se divide en 24 distritos electorales, salvo, para la elección presidencial y de Parlamentarios del Mercosur, a cuyo efecto el territorio nacional se considera distrito único) y que se rige por normas dictadas por el Estado nacional; y el *provincial*, destinado para la elección de autoridades provinciales y municipales y en el que cada Estado Federado que tiene la posibilidad de estatuir su propio régimen electoral. Para el presente documento se toma como referencia la normativa que rige la elección de *autoridades nacionales*, ámbito dentro del cual es competente la Justicia Nacional Electoral, de la que la Cámara Nacional Electoral (CNE) que es la autoridad superior en la materia (cf. Ley N° 19.108, Orgánica de la Justicia Nacional Electoral)².

En la República Argentina, el Poder Legislativo es ejercido por el Congreso Nacional, el cual está compuesto por 2 cámaras: la de Diputados y la de Senadores. Ambas cámaras se fundan en la representación popular, siendo todos sus miembros elegidos en forma democrática con base en el sufragio universal, secreto y obligatorio; los diputados representan directamente al pueblo argentino y los senadores a las provincias, ambas cámaras renuevan a un tercio de sus miembros, cada dos años. La edad de los votantes es de 16 años a raíz de la sanción de la Ley 26.774 en 2013. Según la legislación, los jóvenes de 16 y 17 años, aunque no son sancionados si no lo hacen, tienen el derecho/obligación de votar.

La Cámara de Senadores, está integrada por 72 representantes, tres por cada uno de los 24 distritos autónomos que conforman la Federación, los cuales se eligen en 23 provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiendo 2 bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos y la restante al partido político que le siga en número de votos (sistema mayoritario, de elección directa y por lista incompleta). La duración de los mandatos de los senadores es de 6 años y pueden ser reelegidos indefinidamente.

Los requisitos para ser electo(a) senador(a) son los siguientes: tener la edad de 30 años, haber sido ciudadano de la Nación 6 años y ser natural de la provincia por la que se postula o tener 2 años de residencia inmediata en ella.

¹ Documento revisado y validado por Nina Guertzovich, Unidad de Estadística Electoral y Datos Abiertos de la Cámara Nacional Electoral de Argentina (CNE).

² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-19108-129715/texto>

▪ **Constitución Nacional.**

El Senado se compondrá de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos, y la restante al partido político que le siga en número de votos. Cada senador tendrá un voto. (Art. 54).

▪ **Código Electoral Nacional Ley 19.945, t.o 1983 y sus modificatorias- Título VII (Del sistema Electoral Nacional) - Capítulo II (De la elección de senadores nacionales)**

Los Senadores Nacionales por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires se elegirán en forma directa por el pueblo de las mismas que se considerarán a este fin como distritos electorales. Cada elector votará por una lista oficializada con dos candidatos titulares y dos suplentes. (Art 156).

El escrutinio de cada elección se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiere efectuado el votante.

Resultarán electos los dos (2) titulares correspondientes a la lista del partido o alianza electoral que obtuviere la mayoría de los votos emitidos y el/a primero/a de la lista siguiente en cantidad de votos. El/la segundo/a titular de esta última lista será el/a primer/a suplente del Senador que por ella resultó elegido/a. (Art. 157).

La **Cámara de Diputados**, está compuesta por 257 diputadas y diputados electos directamente por el pueblo de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, que se consideran a este fin como distritos electorales de un sólo Estado y a simple pluralidad de sufragios. El número de diputaciones por distrito es proporcional a su población.

Cada elector o electora vota únicamente por una lista de candidatos cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más los suplentes que prevé la ley. El sistema utilizado es proporcional y aplica la fórmula *D'Hont* para la asignación de las bancas, con un umbral o piso electoral del 3% del número de electores registrados en el distrito.

Son requisitos para ser diputado tener como mínimo 25 años, 4 años de ciudadanía argentina y haber nacido en la provincia por la que se postula o haber residido en ella los dos años precedentes

La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias, de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Capital en caso de traslado, que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo Estado y a simple pluralidad de sufragios. El número de representantes será de uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos. Después de la realización de cada censo, el Congreso fijará la representación con arreglo al mismo, pudiendo aumentar, pero no disminuir la base expresada para cada diputado. (Art. 45. Constitución Nacional).

Código Electoral Nacional, Ley 19.945, t.o 1983 y sus modificatorias - Título VII (Del sistema Electoral Nacional) - Capítulo III (De los diputados)

Los Diputados Nacionales se elegirán en forma directa por el pueblo de cada provincia y de la Capital Federal que se considerarán a este fin como distritos electorales. Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más los suplentes previstos en el artículo 163 de la presente ley. (Art. 158).

El escrutinio de cada elección se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiere efectuado el votante. (Art. 159).

“No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento (3 %) del padrón electoral del distrito. (Art. 160).

Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el tres por ciento (3%) del padrón electoral del distrito será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número igual al de los cargos a cubrir;*
- b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir;*
- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral competente;*
- d) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b). (Art. 161).*

Se proclamarán Diputados Nacionales a quienes resulten elegidos con arreglo al sistema adoptado en el presente capítulo. (Art. 162).

En la legislación electoral argentina, la selección de candidatos dentro de cada partido político se rige por el sistema llamado de **“Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias” (P.A.S.O)**: la selección de los candidatos a cargos públicos electivos se realiza en un acto electoral único en el que participa toda la ciudadanía que puede votar por el candidato de un solo partido.

Este sistema ha sido establecido por la Ley Nacional 26.571 llamada “Ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral”. Sus normas se aplican a toda selección de candidatos a cargos públicos nacionales -diputados, senadores, presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación y convencionales constituyentes- y a cargos de parlamentarios del Mercosur y, son de aplicación obligatoria para todas las agrupaciones política nacionales, sean de Distrito o de Orden Nacional.

La elección de los candidatos o candidatas a la Presidencia y Vicepresidencia de la Nación de cada agrupación se hará mediante fórmula en forma directa y a simple pluralidad de sufragio, en tanto los(as) senadores(as) se elegirán por lista completa a simple pluralidad de votos. En la elección de diputados nacionales, cada agrupación integrará la lista definitiva mediante el sistema de distribución de cargos que establezca cada carta orgánica partidaria o el reglamento de la alianza partidaria.

Solo podrán participar en las elecciones generales las agrupaciones que hubieran obtenido como mínimo un total de votos considerando los de todas sus listas internas superior o igual al 1,5% de los votos válidos emitidos en el distrito del que se trate. Para la categoría de presidente y vicepresidente, se entenderá el 1,5% de los votos válidos emitidos en todo el territorio nacional.

▪ **Elecciones Nacionales 2019**

Las últimas elecciones nacionales en Argentina se realizaron el **27 de octubre del 2019**, y estuvieron antecedidas por las primarias (PASO), realizadas de manera simultánea el 11 de agosto del mismo año. Se convocó la elección de la presidencia, vicepresidencia, 24 senadores nacionales y 130 diputadas y diputados, para el período comprendido del 10 de diciembre 2019 al 10 de diciembre 2023.

En el caso del senado, que se encuentra conformado por un total de 72 escaños, cada dos años se renueva 1/3 de sus miembros, tomando en cuenta una rotación de 8 provincias en cada periodo de renovación, por lo cual en las elecciones 2019, se convocó a la elección de sólo 24 curules para la Cámara Alta.

Para la Cámara Baja, compuesta por un total de 257 miembros, en las elecciones se convocó a la elección de 130 escaños, de los 257 curules de las cuales se compone esta Cámara.

2. ORGANISMO ELECTORAL ARGENTINO

La estructura y las funciones de los distintos organismos que integran el sistema de organización electoral en la República Argentina constituye un sistema complejo, del que forman parte distintos organismos y poderes, algunos de los cuales tienen atribuciones jurisdiccionales y de control sobre la totalidad del proceso electoral, en tanto que otros cumplen funciones auxiliares, pudiéndose distinguir además por su permanencia o transitoriedad.

Con atribuciones de carácter jurisdiccional y de administración electoral, resulta relevante la actuación de la Justicia Nacional Electoral, especializado del Poder Judicial de la Nación, de carácter permanente y de doble instancia, que está constituida por la Cámara Nacional Electoral (CNE) - Tribunal Federal de apelaciones con jurisdicción en todo el país- y 24 jueces federales de primera instancia con competencia electoral.

Tiene a su cargo, en ambas instancias, diversos aspectos de la administración electoral y, en segunda instancia, el contencioso electoral -entendiendo por este, solo lo referido a la resolución de

conflictos que atañen al proceso electoral, si bien en un determinado período toman también intervención en estos asuntos las “Juntas Electorales Nacionales”.

Las funciones de la Justicia Nacional Electoral son, básicamente, de cuatro tipos: a) jurisdiccional; b) de administración electoral; c) registral y d) de control.

La CNE cuenta con fundamentales atribuciones jurisdiccionales -su jurisprudencia tiene fuerza de fallo plenario y es obligatoria para todos los jueces de primera instancia y para las juntas electorales nacionales- y, de administración electoral –tiene a su cargo todo lo relativo a la organización, dirección y control de los procesos electorales, a cuyos efectos, se le reconoce la potestad de dictar las reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia, respetando el espíritu de las leyes y de sus disposiciones reglamentarias (cf. Art.4, inc. h, Ley 19.108, modificado por Ley 26.215).

Dentro de las funciones registrales y de fiscalización específicas de este Tribunal se encuentran diversos registros: el Registro Nacional de Electores, de Cartas de Ciudadanía, de Electores Residentes en el Exterior, de Electores Privados de Libertad, el Registro Nacional de Partidos Políticos, de Afiliados a Partidos Políticos, entre otros.

Por otra parte, cabe señalar que parte de las tareas de infraestructura y logística de los procesos electorales las realizan otras dependencias ajenas a la Justicia Nacional Electoral, como el Ministerio del Interior (dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación), el Comando General Electoral y el Servicio Oficial de Correos.

La Cámara Nacional Electoral se encuentra compuesta de la siguiente forma referente a la participación de las mujeres:

Mujeres titulares en Organismo Electoral ARGENTINA	
Organismo Electoral	Mujeres
Cámara Nacional Electoral Autoridades: 4 hombres 2 mujeres Total: 6 miembros Gestión: Nombramiento de Jueces indefinido.	1. Dra. Alejandra Lázzaro (Secretaria de Cámara) 2. Dra. Elena Gómez (Prosecretaria de Cámara)

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

La Cámara Nacional Electoral cuenta con 6 miembros de los cuales 2 cargos están ocupados por mujeres, la Secretaria de Cámara y la Prosecretaria de Cámara.

3. MARCO NORMATIVO FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

3.1 Legislación Nacional

Los derechos políticos de las mujeres a través de la historia han sido caracterizados por una lucha constante en su defensa, generando en muchos países medidas o reformas a sus legislaciones con el fin de garantizar el acceso de ellas al ámbito público. En su caso, Argentina para 1991 con la Ley N° 24.012 establece una modificación al artículo 60 del Código Electoral Nacional donde se indica que las listas que se presenten deben de proveer como un mínimo el 30% de los cargos a elegir y en proporciones, con posibilidades de resultar electas, de lo contrario no se oficializará ninguna lista que no cumpla con el requisito anteriormente indicado. La implementación de una cuota contribuyó a un avance importante en el acceso de las mujeres a la política y proveer espacios que socialmente han sido excluidos de las mujeres; sin embargo, para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres se necesitaba seguir trabajando en la lucha por garantizar la plena participación de las mujeres en la política.

Seguidamente, en 1993 se evidencia el Decreto Nacional 379/93 correspondiente a la Reglamentación de la Ley Nacional N° 24.012 haciendo referencia al artículo 2 especificando que el porcentaje del 30% establecido se debía de interpretar como una cantidad mínima.

Posteriormente, en 1994 se reforman los artículos 37 y 75 inc. 22 y 23, Cláusula transitoria 2 de la Constitución Nacional donde se determina que la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación del régimen de partidos y el régimen electoral.

Para el año 2009, La Ley Nacional N° 26.0571, Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, determina una modificación de la Ley 23.298 y establece que en las elecciones de autoridades partidarias se debe respetar el porcentaje mínimo por sexo establecido en la Ley 24.012 y sus decretos reglamentarios.

En 2017 se determina la Ley Nacional 27.412 la cual establece la paridad de género en ámbitos de representación política como en el Congreso de la Nación y en el Parlamento Mercosur, de una manera intercalada, con el fin de garantizar una paridad de género en los órganos legislativos. Posteriormente, en 2018 Argentina sancionó la Ley Nacional 27.499, “Ley Micaela”, que determina capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

3.2. Normativa Electoral Específica

No reporta

4. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

4.1. Datos Oficiales sobre Población.

En Argentina, según el último censo realizado en 2010 el Instituto Nacional de Estadística y Censo señala la siguiente información con respecto a la población:³

Población Desagregada por Sexo ARGENTINA			
INDEC 2010	Mujeres	20,847,749	51,11%
	Hombres	19,940,704	48,89%
	Población Total	40,788,453	100%

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

Según los datos de la población argentina se detalla una mayor población femenina porcentualmente (51,11%) en relación con los hombres (48,89%).

4.2. Registro del Padrón Electoral Diferenciado por Sexo. Últimas Elecciones de Alcance Nacional.

En Argentina, según el artículo 17 del Código Electoral establece: “El Registro Nacional de Electores será organizado por la Cámara Nacional Electoral, quien será la autoridad competente para disponer la organización, confección y actualización de los datos que lo componen. Dicho registro contendrá los datos de todos los electores del país y debe ser organizado por distrito”⁴

De igual manera, establece que el Registro Nacional de las Personas deberá hacer saber al Registro Nacional de Electores de una manera electrónica los datos de las personas electoras y futuros electores (as). Además, indicar de forma periódica las constancias documentales donde acrediten cada asiento informático, y que quedarían custodiada por la Cámara Nacional Electoral de una manera única y centralizada.

A partir de la reforma a la ley de ciudadanía, Ley 26.774, se entiende por electores a los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no estén alcanzados por las inhabilitaciones previstas en dicha ley.

A continuación, se detalla el padrón electoral argentino del último periodo electoral:

³ Fuente: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-24-84>

⁴ Fuente: Código Electoral de Argentina: <https://www.iidh.ed.cr/capel2016/media/1102/c%C3%B3digo-electoral-nacional.pdf>

Padrón Electoral Proceso Electoral Nacional 2019 ARGENTINA		
Total Electorado	Electores hombres	Electoras mujeres
33.841.837	16.585.940 (49,01 %)	17.255.897 (50,99%)

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

El padrón electoral del último proceso electoral en Argentina evidencia una mayor cantidad de mujeres registradas con un 50.99% y los hombres electores representan un 49,01%.

4.3. Registro de Candidaturas por Sexo Presidencia. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.

A continuación, se detalla la cantidad de candidaturas a la Presidencia en Argentina para el período electoral de 2019.

Candidaturas Presidencia Proceso Electoral Nacional 2019 ARGENTINA					
N°	Nombre	Partido o Coalición	Sexo		
1	Alberto Fernández	Frente de Todos	Hombre		
2	Mauricio Macri	Juntos por el Cambio	Hombre		
3	Roberto Lavagna	Consenso Federal	Hombre		
4	Nicolas del Caño	Frente de Izquierda y de los Trabajadores-Unidad	Hombre		
5	Juan José Gómez Centurión	Frente Nos	Hombre		
6	José Luis Espert	Frente Despertar	Hombre		
Total Candidaturas Registradas: 6			<table border="1"> <tr> <td>Mujer 0 (0%)</td> <td>Hombres 6 (100%)</td> </tr> </table>	Mujer 0 (0%)	Hombres 6 (100%)
Mujer 0 (0%)	Hombres 6 (100%)				

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

Con base en la información anterior, es evidente que ninguna mujer se presentó como candidata para la presidencia, en comparación con los hombres, quienes participaron registrando 6 postulaciones, lo cual representa el 100% de candidaturas masculinas.

4.4. Registro de Candidaturas por Sexo Vicepresidencia. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.

A continuación, se presenta la cantidad de candidaturas para el puesto de la vicepresidencia en Argentina correspondiente al último período electoral en el 2019.

Candidaturas Vicepresidencia Proceso Electoral Nacional 2019 ARGENTINA					
N°	Nombre	Partido o Coalición	Sexo		
1	Cristina Fernández de Kirchner	Frente de Todos	Mujer		
2	Miguel Ángel Pichetto	Juntos por el Cambio	Hombre		
3	Juan Manuel Urtubey	Consenso Federal	Hombre		
4	Romina del Plá	Frente de Izquierda y de los Trabajadores-Unidad	Mujer		
5	Cynthia Hotton	Frente Nos	Mujer		
6	Luis Rosales	Frente Despertar	Hombre		
Total Candidaturas Registradas: 6			<table border="1"> <tr> <td>Mujer 3 (50%)</td> <td>Hombres 3 (50%)</td> </tr> </table>	Mujer 3 (50%)	Hombres 3 (50%)
Mujer 3 (50%)	Hombres 3 (50%)				

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

Tomando en cuenta las candidaturas a la vicepresidencia, existe una paridad en la participación de hombres y mujeres, del total de 6 candidaturas, 3 fueron representadas por mujeres y 3 por hombres.

4.5. Registro de Candidaturas por Sexo Senado. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.

A continuación, se presentan las candidaturas para la renovación parcial de 24 de los 72 curules de la senaduría en el último período electoral de Argentina en 2019.

Candidaturas Senado Proceso Electoral Nacional 2019 ARGENTINA					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	71	50%	71	50%	142

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

En la presentación de las candidaturas para la senaduría, Argentina recibe un 50% de mujeres candidatas y un 50% de hombres candidatos. Es importante señalar que, con respecto a las candidaturas para la senaduría, se evidencia paridad en ese puesto de elección popular.

4.6. Registro de Candidaturas por Sexo Diputación Nacional. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.

En la siguiente información, se presenta las candidaturas a la diputación nacional en Argentina, para la renovación de 130 de los 257 escaños que conforman la Cámara Baja:

Candidaturas Diputación Nacional Proceso Electoral Nacional 2019 ARGENTINA					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	481	49,49%	491	50,51%	972

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

Con base en las candidaturas para las diputaciones no existe una paridad por una leve diferencia porcentual. Del total de 972 candidaturas, 481 fueron representadas por mujeres y 491 por hombres. Porcentualmente, los hombres lograron una mayor participación en las candidaturas con un 50,51% y las mujeres con un 49,49%.

4.7. Registro Consolidado Candidaturas Diferenciadas por Sexo. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.

A continuación, se detalla la consolidación de las candidaturas segregadas por sexo para los siguientes cargos de elección popular:

Consolidación Candidaturas Electorales Proceso Electoral Nacional 2019 ARGENTINA			
2019	Femenino	Masculino	Total
Presidencia	0 (0%)	6 (100%)	6
Vicepresidencia	3 (50%)	3 (50%)	6
Senado	71 (50%)	71 (50%)	142
Diputación Nacional	481 (49,49%)	491 (50,51%)	972

Total	555 (49,29%)	571 (50,71%)	1.126
--------------	-------------------------------	-------------------------------	--------------

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

La participación política de las mujeres argentinas en las candidaturas para el período electoral del 2019 alcanzó un total de 49,29% de las candidaturas presentadas y en el caso de los hombres alcanzaron un 50,71%.

4.8. Resultados Presidencia. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019

Según las elecciones efectuada en el 2019 en Argentina, el resultado electoral referente a la presidencia se muestra en el siguiente cuadro.

Resultados Presidencia			
Proceso Electoral Nacional 2019			
ARGENTINA			
Cargo	Nombre	Partido o coalición	Género
Presidencia	Alberto Fernández	Frente de Todos	Masculino

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

Los resultados favorecieron a un hombre para el periodo electoral 2019-2023. Teniendo en cuenta que no se presentó ninguna candidatura femenina, el resultado fue a favor de una persona masculina.

4.9. Resultados Vicepresidencia. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019

El resultado electoral para la vicepresidencia se detalla en el siguiente cuadro.

Resultados Vicepresidencia			
Proceso Electoral Nacional 2019			
ARGENTINA			
Cargo	Nombre	Partido o coalición	Género
Vicepresidencia	Cristina Fernández de Kirchner	Frente de Todos	Femenino

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

La población argentina escogió para la Vicepresidencia a la señora Cristina Fernández de Kirchner.

4.10. Resultados Senado. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019

A continuación, se detallan los resultados electorales para los 24 puestos de senado en Argentina:

Resultados Senado ⁵					
Proceso Electoral Nacional 2019					
ARGENTINA					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	9	37,5%	15	62,5%	24

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

Como resultado del voto, para la renovación parcial de los 24 cargos referentes a la senaduría, 9 (37,5%) corresponden a mujeres, en comparación con los hombres quienes fueron electos 15 (62,5%).

La Cámara del Senado quedó conformada de la siguiente manera:

Composición Cámara del Senado ⁶					
Gestión 2019 Argentina					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	29	40,3%	43	59,7%	72

Fuente: Observatorio Electoral⁷

Después de la renovación parcial del senado, quedó conformado por 29 mujeres, equivalente a un 40,3% del total, en tanto los hombres electos como senadores alcanzaron un 59,7%.

4.11. Resultados Diputaciones Nacionales. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019

Los resultados electorales para el último proceso electoral en Argentina señalan la siguiente información referente a las diputaciones nacionales, en la renovación parcial de 130 escaños de los 257 que la conforman:

⁵ Los resultados reflejan la elección parcial del Senado del 2019 la cual corresponde a una tercera parte.

⁶ El Cuadro incluye los resultados de las elecciones parciales y la composición general del Senado

⁷ <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/analisis/mujeres>

Resultados Diputaciones Nacionales⁸					
Proceso Electoral Nacional 2019					
ARGENTINA					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	54	41,53%	76	58,46%	130

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

La Cámara Baja en Argentina se renovaron 130 escaños, de los cuales 54 (41,53%) mujeres resultaron electas y 76 (58,46%) fueron hombres

La Cámara Baja quedó conformada de la siguiente manera:

Composición Cámara Baja					
Gestión 2019 Argentina					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	106	41,2%	151	58,8%	257

Fuente: Observatorio Electoral⁹

La Composición de la Cámara Baja quedó integrada por 106 mujeres, las cuales representan el 41,2%, por su parte los hombres cuentan con una representación del 58,9%.

4.12. Consolidación de Resultados. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.

Con base en los resultados del proceso electoral llevado a cabo en el 2019 en Argentina, se detalla una consolidación de los resultados electorales.

⁸ En las elecciones 2019, fueron renovadas 130 diputaciones, de un total de 257 curules de los cuales se compone la Cámara Baja.

⁹ <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/analisis/mujeres>

Consolidación Resultados Electorales Proceso Electoral Nacional 2019 ARGENTINA			
2019	Femenino	Masculino	Total
Presidencia	0 (0%)	1 (100%)	1
Vicepresidencia	1 (100%)	0 (0%)	1
Senado	9 (37,5%)	15 (62,5%)	24
Diputación Nacional	54 (41,53%)	76 (58,47%)	130
Total	64 (41,02%)	92 (58,97%)	156

Fuente: Cámara nacional Electoral (CNE)

En los resultados electorales del 2019 de Argentina, las mujeres electas alcanzaron un promedio general de 41,02%; se eligió una (1) mujer vicepresidenta, un 37,5% de senadoras, alcanzando un porcentaje mayor para la Cámara Baja con un 41, 53% de diputadas.

4.13. Cuadro Comparativo de Candidaturas y Resultados Electorales. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019.

Teniendo en cuenta las candidaturas y los resultados electorales de Argentina para su último

Datos Comparados Candidaturas y Resultados Electorales Proceso Electoral Nacional 2019 ARGENTINA								
Cargos	Postulantes Mujeres	%	Mujeres Electas	%	Postulantes Hombres	%	Hombres Electos	%
Presidencia	0	0%	0	0%	6	100%	1	100%
Vicepresidencia	3	50%	1	100%	3	50%	0	0%
Senado	71	50%	9	37,5%	71	50%	15	62,5%
Diputaciones Nacionales	481	49,49%	54	41,53%	491	50,51%	76	58,47%
Total	555	49,29%	64	41,02%	571	50,71%	92	58,97%

periodo electoral, se analizan los datos por medio del siguiente cuadro comparativo:

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

Los datos generados en el cuadro comparativo evidencian que la relación entre mujeres candidatas, que alcanzó un porcentaje general 49,29%, disminuye con los resultados electorales alcanzados cuyo porcentaje es de 41,02 % en comparación con los hombres.

4.14. Cuadro Comparativo de Mujeres Diputadas en Anteriores Procesos Electorales.

En el siguiente cuadro se presenta una relación de la cantidad de mujeres electas a diputadas en los tres últimos procesos electorales, con el fin de observar la progresividad relativa a la inclusión de las mujeres en la Cámara Baja Argentina.

Comparación Mujeres Diputadas últimos Procesos Electorales					
ARGENTINA					
Año Elecciones	Mujeres	%	Hombres	%	Total
2019	54	41,53%	76	58,46%	130
2017	48	37,79%	79	62,20%	127
2015	52	40%	78	60%	130

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

En los últimos períodos electorales del 2015 ,2017 y 2019 para ocupar los curules como diputadas, si bien las diferencias no son muy significativas, en el último periodo electoral se alcanzó un mayor porcentaje relativamente mayor de 41,43 %.

4.15. Registro de participación Votantes Diferenciado por Sexo. Proceso Electoral Nacional Argentina 2019

A continuación, se presenta el registro de votante diferenciado por sexo para el proceso electoral realizado en el 2019.

Registro de Participación de Votantes				
Proceso Electoral Nacional 2019				
ARGENTINA				
Participación Ciudadana en Elecciones	Mujeres	%	Hombres	%
	14.477.840	51,9%	13.413.486	48,1%
TOTAL	27.891.326			

Fuente: Cámara Nacional Electoral (CNE)

Los datos anteriores evidencian que las mujeres fueron quienes alcanzaron una mayor participación como votantes en las últimas elecciones de Argentina. Según los registros el nivel de participación - considerando a ésta como la relación entre los(as) habilitados(as) a votar y quienes efectivamente

votaron en las elecciones generales de 2019, un 83,63% en el caso de las mujeres y un 80,48% en el caso de los hombres.

5. JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS DERECHOS POLÍTICOS Y VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES.

A través de los años Argentina ha recibido diversos fallos en relación con la normativa electoral, por lo tanto, se detalla de manera resumida el motivo del fallo y la resolución para la aclaración de las interrogantes.

5.1. Fallos Emitidos Relativos a los Derechos Políticos de las Mujeres

FALLO N° 1568/93

CAUSA: "Darci Beatriz Sampietro s/impugnación lista de candidatos a Diputados Nacionales del Partido Justicialista distrito Entre Ríos" (Expte. N° 2267/93 CNE) - Lista de candidatos a Diputados Nacionales del Partido Justicialista, Distrito Entre Ríos, colocando en el último lugar a una mujer de los 5 que se elegía, siendo los 4 primeros varones. La Cámara Nacional Electoral resuelve que se reordene dicha lista, con la inclusión de la afiliada en los primeros tres lugares.

▪ **FALLO N° 1836/95**

CAUSA: "Merciadri de Morini, María Teresa s/presentación, Unión Cívica Radical" (Expte. N° 2488/95 CNE) - Afiliada a la Unión Cívica Radical de Córdoba impugna lista de candidatos a Diputados Nacionales conformada con dos mujeres en los 3° y 6° lugar. Señala que se renuevan 5 bancas y concluye que deben ir dos mujeres entre los 5 primeros candidatos para respetar la proporción del 30 % con posibilidad de resultar electas (art 60 CEN). Así fue resuelto por la Cámara Nacional Electoral.

▪ **FALLO N° 2159/96**

CAUSA: "Gómez Miranda María Florentina s/formula impugnación lista de candidatos estatuyentes de la UCR, ley 24.012" (Expte. N° 2779/96 CNE) – CAPITAL FEDERAL - La CNE dice que, al no renovarse cargos, habrá de considerarse como si se renovara uno, según el Decreto 379/93 citado por la actora. Deberá considerarse indiferente, colocar en el primer puesto a mujer o varón, pero debiéndose incluir regularmente en los siguientes lugares de la lista, una mujer por cada dos varones hasta cubrir el porcentaje mínimo legal dentro del número total de cargos. Este tribunal considera que es ajustada a la ley la inclusión de una mujer en cada grupo de tres candidatos, a contar del candidato ubicado en el segundo lugar, y que la lista cubre el porcentaje legal del 30%.

▪ **FALLO N° 2918/01**

CAUSA: "Incidente de oficialización de candidatos a Diputados y Senadores Nacionales del Partido "Unión del Centro Democrático" – Elecciones 14 de octubre de 2001" (Expte.

3453/2001 CNE) - La CNE resuelve que no basta que las listas estén integradas por un mínimo de 30% de mujeres, es necesario, también, que tal integración de la mujer en las listas se efectivice de tal modo que resulte con un razonable grado de posibilidad su acceso a la función legislativa, en la proporción mínima establecida por la ley. Y tal razonable grado de posibilidad solo puede existir si se toma como base para el cómputo del 30%, la cantidad de bancas que el partido renueva.

▪ **Expte. CNE 4583-2015-CA1**

CAUSA: “Carrizo, Ana María c/Estado Nacional s/acción de inconstitucionalidad” (Expte. N° CNE 4583/2015/CA1) - La CNE señaló que nuestro país ha seguido los principios consagrados en el orden internacional, que en materia electoral y de partidos políticos, se pronuncian claramente en favor de una participación igualitaria y sin discriminaciones fundadas en meros prejuicios entre varones y mujeres. Tales prescripciones se enmarcan en una concepción progresiva de los derechos fundamentales, que requieren del Estado, remover los obstáculos para garantizar la igualdad real de oportunidades, entre varones y mujeres, para el acceso a cargos electivos y partidarios, mediante acciones positivas, en la regulación de las agrupaciones políticas y en el régimen electoral.

▪ **Expte. CNE 6713-2016-CA1**

CAUSA: “Villar, Daniel Osvaldo c/Unión Popular O.N. s/formula petición – Unión Popular O.N.” (Expte. N° CNE 6713/2016/CA1) - La CNE sostiene que es incontrastable, que en la integración de la Junta Directiva Nacional existe una violación a las normas de igualdad de género (Ley 24.012, la que reenvía la ley 23.298, art. 3° inc. b), pues estando conformada por catorce miembros, el mínimo de mujeres que impone la ley es de cinco (Decreto 1246/00), mientras que se han incluido solo tres, según expresa el recurrente, en afirmación no controvertida y corroborada con la información obrante en el Registro Nacional de Agrupaciones Políticas de este Tribunal. Además, los partidos políticos tienen un rol esencial en la construcción de un sistema democrático inclusivo, que permita a las mujeres participar en pie de igualdad con los hombres en el juego político y en el interior de sus organizaciones.

▪ **Expte. CNE 6459-2019-CA1**

CAUSA: “Juntos por el Cambio s/oficialización de candidaturas. Elección general – comicios 27 de octubre de 2019” (Expte. N° CNE 6459/2019/CA1) - Ante el fallecimiento del primer candidato a senador nacional de la lista de titulares de la alianza de autos, la magistrada de primera instancia entendió que correspondía su reemplazo por el primer candidato a senador nacional de la lista de suplentes (artículo 7° del Decreto 171/2019). La CNE resuelve que corresponde aplicar el corrimiento respetando la alternancia de género (artículo 60 bis CEN –modificado por la Ley 27.412 y el Decreto 171/19-).

5.2. Fallos Emitidos Relativos a la Violencia política contra las Mujeres.

No reporta

BIBLIOGRAFÍA

- Cámara Nacional Electoral:
<https://www.electoral.gob.ar>
- Cámara Nacional Electoral. *Código Electoral Nacional*.
<https://www.iidh.ed.cr/capel2016/media/1102/c%C3%B3digo-electoral-nacional.pdf>
- Código Electoral Nacional de Argentina (2019). *Biblioteca del Congreso de la Nación*.
<https://www.biblioteca.org.ar/libros/201250.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC. *Proyecciones nacionales*. Recuperado de:
<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-24-84>.
- Ley N° 19.108. *Orgánica de la Justicia Nacional Electoral*.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-19108-129715/texto>
- Observatorio Electoral. Ministerio de Gobierno Argentina.
<https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/analisis/mujeres>